



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1313

Valledupar, 06 OCT. 2014

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor Edgardo Espinoza Ochoa identificado con CC No. 70.506.728”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 101 de fecha 21 de Mayo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el lote No. 11 de la Unidad Bosques de Rancho Mio, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por el señor Edgardo Espinoza Ochoa identificado con CC No. 70.506.728.

Que el señor Edgardo Espinoza Ochoa identificado con CC No. 70.506.728, mediante oficio de fecha 28 de Mayo de 2014 recibido el día, mes y año en citas, extrañamente manifiesta que se inició trámite sin su solicitud, cuando el expediente reseña diferentes escritos referente a dicha petición, militantes a folios 159, 160, 173 y 177. De igual manera presenta desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y solicita acompañamiento y direccionamiento técnico para sellar y clausurar el pozo de agua subterránea que se encuentra ubicado en el lote 11 de la Unidad Inmobiliaria Bosques de Ranchomio, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del lote N° 11 de la Unidad Bosques de Rancho Mio en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por el señor Edgardo Espinoza Ochoa identificado con CC No. 70.506.728, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, para que informe al usuario la actividad a cumplir en torno al sellamiento y clausura del pozo. Cumplido lo anterior la coordinación en citas debe verificar el estado del usuario frente al pago de las tasas de uso de agua (TUA) y determinar el archivo del expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Edgardo Espinoza Ochoa identificado con CC No. 70.506.728 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.



Continuación Resolución No

1313 de 06 OCT. 2014

por medio de la

cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor Edgardo Espinoza Ochoa identificado con CC No. 70.506.728

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEY VILLALOBOS BROCHEL,
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 106-2006